



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 15 de abril de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en la anulación del apartado 2 del artículo V.114, que regula la parcela mínima, perteneciente al epígrafe 4, clave 4, Residencial Familiar de Colonización (RFC), por existir contradicción con lo previsto en el apartado 2 del artículo 112, y en armonía con éste 32334

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Pymes. Relevo generacional. Ayudas. Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2020 32343



Pymes. Relevo generacional. Ayudas. Extracto de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2020 **32366**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 **32369**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Turismo. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020 **32370**

Turismo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020 **32391**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de septiembre de 2020 sobre notificación de diligencia de ordenación dictada en el recurso de suplicación n.º 321/2020 **32394**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura **32395**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17931 **32396**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 28 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular, de la parcela sita en calle Castillejos n.º 10..... **32398**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 15 de abril de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en la anulación del apartado 2 del artículo V.114, que regula la parcela mínima, perteneciente al epígrafe 4, clave 4, Residencial Familiar de Colonización (RFC), por existir contradicción con lo previsto en el apartado 2 del artículo 112, y en armonía con éste.
(2020AC0037)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de abril de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).



Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe “Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley” dispone:

“Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.



Con la nueva propuesta que realiza el Ayuntamiento en contestación a las observaciones señaladas en anterior sesión de 28-11-19, se aclara el objeto último de la modificación, que no es otro que poder llevar a cabo actuaciones de aumento de aprovechamiento en parcelas, dentro de la clave RFC, de más de 100 m² (en vez de 200 m²) de superficie. Por lo que, unido al informe favorable de la Dirección General de Patrimonio (de 9-10-19), no se aprecia inconveniente para su aprobación.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 27 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá subsanarse y/completarse lo siguiente:

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 15 de abril de 2020.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º,

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15/04/2020, en la que modifica el artículo V.114 que queda como sigue:

Artículo V.114. Parcela mínima.

1. La parcela mínima para cada una de las resultantes de la división será de 100 m².



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

Una vez aprobada definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 15 de abril de 2020, la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada, según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: D. Antonio Cabezas Gómez. Arquitecto colegiado en el COADE n.º 16544.

2. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente en el municipio consiste en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 25 de febrero de 1998 y publicadas en DOE n.º 81, de 16 de julio de 1998. A este documento se le suman 23 modificaciones puntuales de las Normas citadas.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente innovación tiene por objeto la anulación del apartado 2 del artículo v.114: parcela mínima, perteneciente al epígrafe 4; clave 4. Residencial Familiar de Colonización (RFC), por existir contradicción con lo previsto en el apartado 2 del artículo V.112, y en armonía con éste.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

La presente modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que se contemplen medidas compensatorias para



mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las normas.

4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NNSS, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión de las NNSS.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección. Por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.
- No se reclasifican terrenos considerados como suelo no urbanizable.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

5. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

La presente innovación de planeamiento conlleva la modificación del contenido del artículo V.114. Parcela mínima, cuya redacción queda como sigue:

“Artículo V.114. Parcela mínima.

1. La parcela mínima para cada una de las resultantes de la división será de 100 m²”.

Esta modificación no conlleva la modificación de ningún plano.



6. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

La presente innovación de planeamiento no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas normas subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/07/2020 y n.º BA/026/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la anulación del apartado 2 del artículo V.114, que regula la parcela mínima, perteneciente al epígrafe 4, Clave 4, Residencial Familiar de Colonización (RFC), por existir contradicción con lo previsto en el apartado 2 del artículo 112, y en armonía con éste.

Municipio: Valdelacalzada.

Aprobación definitiva: 15 de abril de 2020.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 27 de julio de 2020.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2020. (2020061765)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo Empresarial (DOE número 78, de 25 de abril), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 25 de abril de 2017 se publicó en el DOE el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes en Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial.

Segundo. Estas ayudas están destinadas a favorecer la continuidad de las Pymes en Extremadura través de la elaboración de un protocolo de empresa familiar, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la realización de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa.

Tercero. Dado el carácter prioritario que supone para la Junta de Extremadura apoyar a las empresas extremeñas para favorecer su consolidación y crecimiento, y, en atención a los resultados en anteriores convocatorias, con la presente resolución se pretende dar continuidad las ayudas contempladas en el decreto citado anteriormente, así como efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante



convocatoria abierta, por el cual las subvenciones se irán concediendo según se vayan solicita por los interesados en base a los requisitos establecidos, siempre que exista crédito suficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por la Directora General de Empresa de fecha 14 de julio de 2020, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de este tipo de ayudas, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa, en la anualidad 2020.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen establecidas en el Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 78, de 25 de abril).

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente resolución tienen la consideración de minimis, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública, deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:

1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiéndose por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.
4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas, las empresas pertenecientes a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por estas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

**Cuarto. Proyectos subvencionables.**

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

Se considera que una empresa tiene carácter familiar cuando una parte esencial de la propiedad de la misma está en manos de una o varias familias, interviniendo sus miembros de forma decisiva en la administración y dirección del negocio. En el caso en que la empresa tenga la forma de empresario individual o autónomo, podrá alcanzar esta consideración siempre que se justifique la coexistencia y participación activa en la empresa de otras personas que guarden lazos familiares con el titular de la misma.

El contenido del Protocolo de Empresa Familiar, podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, si bien deberá contemplar al menos los siguientes contenidos:

- Antecedentes. Apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.
- Pactos sociales o estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.
- Pactos parasociales o extraestatutarios que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.
- Órganos de carácter familiar.

Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del Protocolo Familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

Los protocolos de empresas familiares deberán ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario, quedando a discrecionalidad de la empresa su posible inscripción en el



Registro Mercantil. Igualmente, en la ejecución del proyecto se deberán desarrollar aquellas acciones que el protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, tales como la constitución del Consejo de Familia.

Junto al Protocolo de Empresa Familiar, y como anexo al mismo, se elaborará un Plan de Continuidad que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.
- Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de período de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

b) Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Este Plan de Relevo a trabajadores de la empresa deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a. Un apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como su origen, la filosofía y valores de la misma, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar, así como todos aquellos elementos a resaltar relativos a los trabajadores que van a continuar con la actividad respecto a su trayectoria en la empresa y su grado de implicación en la misma.
- b. Todos aquellos pactos estatutarios o extra-estatutarios que se deban incorporar al plan de relevo orientados a asegurar una adecuada continuidad de la empresa.
- c. Valoración de la empresa a transmitir en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.



- d. Definición de responsables en el proceso: definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- e. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito.
- f. Implementación del plan de relevo: definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales y jurídicos.
- g. Legalización del relevo: Identificación de los documentos legales necesarios para la puesta en marcha del proceso de relevo (acuerdos sobre la cesión, transmisión y compraventa de acciones, paquete de compensación o pago de pensiones).
- h. Análisis de los riesgos del negocio y diseño de un plan de control en los aspectos del mismo: Laboral, Financiero, jurídico, fiscal Medioambiental, Comercial, tecnológico y de cualquier otra naturaleza.

El Plan de Relevo a trabajadores de la empresa concluirá con la elevación de dicho plan a escritura pública ante notario.

Quinto. Gastos subvencionables, inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:
 - Los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del Protocolo de Empresa Familiar o del Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.
 - Los gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.
2. Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:
 - a. Para empresas con menos de 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 6.000 €.
 - b. Para empresas con 10 trabajadores y menos de 50, el gasto máximo subvencionable será de 8.000 €.
 - c. Para empresas con 50 trabajadores o más, el gasto máximo subvencionable será de 10.000 €.

**Sexto. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Séptimo. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.juntaex.es>.
2. Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, a través del enlace <https://sede.administracion.gob.es> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Presupuesto o factura proforma del coste de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 15.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
 - b) Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.
 - c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con Agencia Tributaria Estatal o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - d) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - e) Certificado de Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio tal documentación. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá



recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- f) Acreditación de la incapacidad laboral permanente del titular o titulares de la empresa solicitante de la ayuda, para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio el documento que acredite la incapacidad laboral permanente del titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que certifique la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial.
4. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.
5. La empresa beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I de la presente resolución.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de octubre de 2020.
2. Solo se podrá presentar un expediente de ayuda por convocatoria y empresa o grupos de empresa vinculadas, entendiendo por estas últimas en las que coinciden los titulares mayoritarios de su capital social.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Décimo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver estas ayudas corresponde conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al



Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Empresarial. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).

2. La resolución fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Undécimo. Pago de la ayuda.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a la empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda a la empresa beneficiaria una vez justificada la totalidad del gasto subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Duodécimo. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder de 12 meses.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente y siempre por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse prórrogas a esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.



3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

Decimotercero. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 16 del Decreto 49/2017, de 18 de abril.
2. Las solicitudes de liquidación, acompañadas de la documentación establecida, se presentarán por los procedimientos señalados en el apartado 7.2 de la presente resolución, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución, al que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) Para los proyectos de Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar: copia de la escritura del Protocolo de Empresa Familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo.

Igualmente, se deberá justificar la realización de aquellas acciones que el protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, siendo obligatorio la acreditación de la constitución del Consejo de Familia.
 - b) Para los proyectos de relevo a trabajadores de la empresa: copia del Plan de Relevo elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 4.b de la presente resolución, elevado a escritura pública ante notario, y en el que se acredite el traspaso efectivo de los trabajadores, o en su caso, el compromiso de traspaso y continuidad.
 - c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.



No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

- d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida en caso de no autorización a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para recabar de oficio dicho certificado.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo 13 de la presente resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio del proyecto o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del proyecto.

- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 49/2017, de 18 de abril, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

- 1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la



subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente resolución.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Decimosexto. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente resolución será imputado a la posición presupuestaria G/323A/77000, Programa de financiación: 20170266 Plan de Apoyo para el Relevo Generacional, por un importe de 300.000 euros, desglosándose ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la anualidad 2020 y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la



anualidad 2021, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

***Decimoctavo. Incompatibilidad de las ayudas.***

La obtención de las ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a la presente resolución.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



ANEXO I

Modelo de solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital**
Dirección General de Empresa

Expediente Nº

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		N.I.F.:.....	
REPRESENTANTE LEGAL:			
N.I.F.....			
DOMICILIO SOCIAL:.....		CÓDIGO POSTAL:.....	
LOCALIDAD:		PROVINCIA.....	
TELÉFONO:.....		Email:.....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):.....			
.....			
CÓDIGO POSTAL:.....		LOCALIDAD:.....	
PROVINCIA.....			

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Protocolo de Empresa Familiar	
<input type="checkbox"/> Plan de Relevo a Trabajadores de la Empresa	





**C. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA Y LOS OBJETIVOS QUE SE
PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**





[Empty rectangular box]

D. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 49/2017, de 18 de abril, (D.O.E. núm 78 de 25 de abril), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.

Haber recibido la cantidad de _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis conforme al siguiente desglose.

2017	2018	2019

E. AUTORIZACIONES PARA RECABAR DATOS DE OFICIO (Marcar con una X en el caso en



que la empresa aporte los certificados, no autorizando a la Administración a obtenerlos directamente).

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda

AUTORIZACION EXPRESA PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS. (Caso de no autorizar se deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal)

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

F. DENEGACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO DATOS DE INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (cumplimentar y firmar en el caso de Proyectos de Plan de Relevo Externo motivados por incapacidad laboral permanente del titular que represente la mayor parte del capital de la empresa.)

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa a obtener directamente documento que acredite mi incapacidad laboral permanente.

Nombre y apellidos:

D.N.I. :

En

, a de

de

Fdo:

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD.

1. Presupuesto o factura proforma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 15.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.





2. Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.

3. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	DE	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACION DE LOS DATOS RECOGIDOS EN LOS APARTADOS E Y F , DEBERÁ PRESENTARSE POR EL INTERESADO:

- Documentación que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documentación relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda-
- Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, y en los casos que proceda, documento que acredite la incapacidad laboral permanente del/los titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que acredite la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial

H. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

**CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACION DEL TRATAMIENTO: La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS: Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA





ANEXO II
SOLICITUD DE LIQUIDACION

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital**
Dirección General de Empresa

--

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.
actuando en representación de la entidad anteriormente citada

con DNI

EXPONE:

- Que, se han realizado y pagado inversiones, por importe de Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA INCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

- Que en la empresa existe contabilidad separada o código contable adecuado.

- Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

a) Para los proyectos de: Desarrollo de Protocolo de empresa Familiar: copia de la escritura del protocolo de empresa familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo. Con



carácter mínimo se deberá acreditar la constitución del Consejo de Familia, así como aquellas acciones que el Protocolo de Empresa Familiar determine que deban realizarse durante el período de ejecución del proyecto.

b) Para los proyectos de relevo empresarial a trabajadores de la empresa: copia del plan elaborado conforme a los contenidos establecidos en el apartado 4.b de la presente Resolución.

c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual

e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida, en caso de no autorización a la Consejería de Economía para recabar de oficio dicho certificado.

Que **NO** autorizo a la Dirección General de Empresa a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda por lo cual apporto la siguiente documentación:

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 202..

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

ILLMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA





EXTRACTO de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial para la anualidad 2020. (2020061763)

BDNS(Identif.):523378.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas dirigidas a favorecer la continuidad de las pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, en la anualidad 2020.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a. Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

b. Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centro productivo en Extremadura, entendiéndose por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: personas físicas, sociedades anónimas y sociedades limitadas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 25 de abril de 2017 (DOE núm. 78).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la anualidad 2020, y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a la anualidad 2021, posición presupuestaria G/323A/77000, Programa de financiación: 20170266 Plan de Apoyo para el Relevo Generacional.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria junto con el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de octubre de 2020.

**Sexto. Otros datos.**

Las ayudas serán otorgadas por un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2020061767)

Por Resolución de 11 de septiembre de 2020, del Director General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimonoveno de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Mérida, 14 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020.

(2020061748)

Con la finalidad de paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, resulta urgente y necesario reconstruir el tejido económico y social de Extremadura, adoptando soluciones que reduzcan la destrucción de empresas y puestos de trabajo, que las medidas de distanciamiento social están provocando por el cese de actividad.

Entre los sectores productivos más dañados por las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, se encuentra el turístico, habida cuenta que éstas han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad. Y como consecuencia de esta situación, el tejido empresarial turístico extremeño ha sido el que más Expedientes de Regulación de Empleo ha formalizado ante la autoridad laboral de la región, estando en riesgo miles de empleos en este momento.

Resulta imprescindible articular las medidas necesarias para salvaguardar la actividad económica en el Sector Turístico de Extremadura, en coordinación con el resto de Administraciones públicas, en función de las competencias constitucionalmente atribuidas por cada una de ellas y el Consejo de Turismo de Extremadura.

En ese sentido, son competencias autonómicas el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional y el turismo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 19 del artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

De manera que, el pasado 27 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en cuyo título III se crea una línea de ayudas, Programa





VIII, con objeto de dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

En el mismo, se dispone que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán mediante Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, que desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas que será de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se procederá a la convocatoria para la selección de las entidades colaboradoras, pudiendo obtener tal condición los intermediarios financieros que estuvieren interesados.

Es por ello que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura considera oportuno la instrumentación de mecanismos compensatorios dirigidos a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo, con lo que, a través de la presente resolución, se regula la concesión de subvenciones consistentes en la subsidiación de intereses de préstamos formalizados por empresas turísticas radicadas en Extremadura, en colaboración con las entidades financieras.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Por Orden de 26 de junio de 2020 (DOE n.º 126, de 1 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras.

En el precitado proceso ha resultado seleccionada la entidad de Caja Rural de Extremadura con CIF F06002661, procediéndose a la firma del correspondiente convenio conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones





de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Orden de 26 de junio de 2020.

Así pues, en atención a lo dispuesto en artículo 83 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, procede la convocatoria de la ayuda para los beneficiarios, sin perjuicio de la posterior firma de nuevos convenios con otras entidades.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa el artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 9 de septiembre de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que están provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras (DOE n.º 126, de 1 de julio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.



**Segundo. Objeto de las subvenciones.**

El objeto de esta línea de ayudas es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de las empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Tercero. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente resolución tendrán la consideración de mínimis, cumpliendo todas las condiciones del reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

- 1.1. Empresas turísticas, en todos sus grupos y categorías, que se indican a continuación, siempre que a la fecha de la declaración del estado de alarma se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con al menos cinco años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención:





- a) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- b) Hoteles rurales.
- c) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
- d) Empresas de actividades turísticas alternativas.
- e) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- f) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- g) Restaurantes, cafeterías, bares, empresas de catering y salones de banquetes.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.
3. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 10.3 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todos sus miembros deberán solicitar un único préstamo subvencionable, considerándose todos ellos beneficiarios en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, que deberá constar expresamente reflejada en la póliza de préstamo. Dicha póliza designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo de titularidad de la comunidad de bienes beneficiaria, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.
4. Cada titular de empresa turística y balnearios, de las enumeradas en el punto 1 de este apartado, podrá optar a un sólo préstamo subvencionado, independientemente del número de establecimientos turísticos de los que sea titular.



**Quinto. Actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable consistirá en la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las empresas turísticas para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19.

Sexto. Requisitos de la actividad subvencionable.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de esta resolución, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el COVID-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del COVID-19.
- b) El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- c) El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- d) Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.
- e) Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del presente año.
- f) No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- g) La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- h) La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.



**Séptimo. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, prevista en los artículos 22.2 y 29 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las subvenciones podrán ir concediéndose conforme se vayan solicitando por las personas y entidades interesadas en la cuantía establecida en la presente resolución.

Octavo. Forma, plazo y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Turismo, se tramitarán por los interesados en las entidades colaboradoras, y éstas las podrán presentar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
3. La presentación de solicitudes supone la aceptación de las reglas y condiciones por las que se rige la presente convocatoria.
4. La solicitud estará ajustada al modelo normalizado previsto en el "Anexo I Modelo de solicitud de subvención" de la presente resolución y estará disponible para su cumplimiento en el portal ciudadano de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección WEB:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5959>.





5. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:

- Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en el resuelto sexto de la presente resolución.
- Copia del NIF de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, NIF del representante legal.

El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad de la persona física o jurídica solicitante, así como de su representante legal. No obstante, el solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable.

En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar, en el apartado correspondiente del modelo de





solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario.
7. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre.
8. Las solicitudes serán presentadas por las entidades colaboradoras.
9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Entidades colaboradoras.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo a través de la entidad de crédito, Caja Rural de Extremadura, S.C.C.L, con CIF F06002661, con la cual se firmó a estos efectos el Convenio de colaboración con fecha 27 de julio de 2020. No obstante se podrán incorporar nuevas entidades de crédito que hayan presentado la correspondiente solicitud de adhesión en tiempo y forma y con las cuales se haya firmado el preceptivo convenio de colaboración.

Las entidades colaboradoras, en los términos especificados en esta resolución y en el convenio de colaboración, quedarán obligadas a:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en la presente resolución y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido.





- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en esta resolución y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del convenio de colaboración referido en el número 3 del presente artículo.

La entidad colaboradora formalizará una póliza de préstamo que contendrá al menos los siguientes extremos:

- Que el prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario).
- Que el prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en los artículos 22.2 y 29 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la presente resolución y especialmente que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Que el prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Cuantía individualizada.

La subvención consistirá en la subsidiación, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del tipo de interés del préstamo subvencionable conforme a la letra c) del resuelto sexto de la presente resolución.



***Undécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. El plazo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad colaboradora. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y a la entidad colaboradora en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. La resolución de concesión no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la persona o entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



***Décimo tercero. Publicidad.***

Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos de la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al fondo FEDER.





Cualquier documento relacionado con la ejecución de la ayuda contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo de fondo FEDER.

Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Décimo cuarto. Compatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013.

Décimo quinto. Importes y financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 de euros repartidos en las siguientes anualidades:

Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
0 €	800.000 €	800.000 €	400.000 €	2.000.000 €

2. Las subvenciones reguladas en esta resolución se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, en la Posición Presupuestaria G/342A/47000, Elemento PEP 20200242 "Financiación Préstamos A Empresas Turísticas COVID-19", Fondo FD14030301.





3. Las ayudas contempladas en esta resolución serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones previstas en esta resolución, se encuentran encuadradas en el objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las pyme), objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios).
4. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá aumentarse, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cantidad que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
5. Podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo sexto. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS
ADJUNTA A PÓLIZA DE PRÉSTAMO**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Turismo

DATOS DEL SOLICITANTE/PRESTATARIO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
N.I.F.				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE				D.N.I.
CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (No cumplimentar si coincide con los datos del solicitante)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO				
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA

COMUNIDADES DE BIENES

D/Dª _____ con NIF _____ en su calidad de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de beneficiario de la subvención solicitada, de la comunidad de bienes _____ con NIF _____ compuesta por los siguientes miembros:

COMUNERO	NIF	% C.B.	% Subvención

Todos los cuales comprometidos a cumplir en lo que les corresponda las condiciones y obligaciones de las normas reguladoras de la subvención que solicitan.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**DECLARACIONES**

- El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo firmada con fecha _____ y con N^o _____.
- El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en la presente resolución y en concreto que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 200.000 euros.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
 - No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal.
 - Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal, que ascienden a _____ euros (_____ €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas

- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS:

El órgano gestor recabará de oficio, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa, marcando a continuación la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos sobre mi identidad.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona jurídica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad del representante.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el documento correspondiente.





De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO 1: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 2: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 3: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

DOCUMENTO 4: _____

FECHA PRESENTACIÓN		ORGANISMO	
EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO			

En _____, a _____ de _____ de 20 ____
Firma

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos)

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N
06800 - MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en el resuelvo sexto de la presente resolución.
- Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, copia del N.I.F. del representante legal (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en el apartado de la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha opuesto a que lo recabe el órgano gestor en la solicitud).





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. de las Comunidades S/N 06800 - Mérida Badajoz

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes presentadas de ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. de las Comunidades, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N
06800 - MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020. (2020061769)

BDNS(Identif.):523565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.

Segundo. Objeto de las subvenciones.

El objeto de esta línea de ayudas es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de las empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas turísticas, en todos sus grupos y categorías, que se indican a continuación, siempre que a la fecha de la declaración del estado de alarma se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con al menos cinco años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- a) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- b) Hoteles rurales.



- c) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
- d) Empresas de actividades turísticas alternativas.
- e) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- f) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- g) Restaurantes, cafeterías, bares, empresas de catering y salones de banquetes.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras (DOE núm. 126, de 1 de julio).

Quinto. Cuantía.

El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 de euros repartidos en las siguientes anualidades:

Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
0 €	800.000 €	800.000 €	400.000 €	2.000.000 €



Las subvenciones reguladas en esta resolución se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en la posición presupuestaria G/342A/47000, Elemento PEP 20200242 "Financiación préstamos a empresas turísticas COVID-19", Fondo FD14030301.

Las ayudas contempladas en esta resolución serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Sexto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre.

Las solicitudes serán presentadas por las entidades colaboradoras.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de septiembre de 2020 sobre notificación de diligencia de ordenación dictada en el recurso de suplicación n.º 321/2020. (2020ED0091)

D/D.^a José Juan Ruiz Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0000321 /2020 de esta Sección, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 26/08/2020, que se encuentra a su disposición en la oficina Judicial de la misma, contra la cual cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente en Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grabados Barneto, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a dos de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura. (2020061768)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 2 de septiembre de 2020. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17931. (2020080833)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 46549 "Nuevo Plaza" y el CD 108917 "Avda. Encina" intercalando el CD 46593 "Huerta Díaz", en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17931.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea a 20 kV.

Origen: Celda de MT n.º17 del CD 46549 "Nuevo Plaza".

Final: de MT n.º17 del CD 108917 "Avda. Encina".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 716 m.



Emplazamiento de la línea: Calle Rosario, calle José Manuel Carrasco, calle Marqués de la Vega, calle Pérez Galdós, calle Miguel de Unamuno, calle Francisco Pizarro y avenida Encina.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de agosto de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular, de la parcela sita en calle Castillejos n.º 10. (2020080855)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2020, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular, de la parcela sita en calle Castillejos núm. 10, de Badajoz, presentado por D. Manuel Galván Pérez y D.ª Purificación Rivera Lucas, y redactado por el arquitecto D. Francisco Viñao D'Lom.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 28 de agosto de 2020. La Alcaldesa Acctal (Decreto Alcaldía de 31 de julio de 2020), BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es